



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** ex-2020-00052301-NEU-LEGAL#MG- ADJUDICA EN VENTA AL SR. PEDRO BLANCO

---

**VISTO:**

EX-2020-00052301-NEU-LEGAL#MG - Expediente N° 2503-008222/1985 del registro de la ex Subsecretaría de Recursos Naturales dependiente del entonces Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que ha sido solicitada en compra por el señor Pedro José Blanco (D.N.I. N° M8.325.533), las fracciones de tierra que ocupa y en las cuales posee mejoras de su propiedad;

Que la Dirección de Registro de la Dirección Provincial de Tierras, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, informa que las tierras en cuestión son de dominio fiscal provincial y se identifican correctamente como Lote J con una superficie de 60.171.930,19 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral N° 03-RR008-3924-0000, Departamento Pehuenches, Lote K con una superficie de 57.979.557,56 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral N° 03-RR-008-3729-0000, Departamento Pehuenches y Lote L con una superficie de 53.066.023,24 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral N° 06-RR-008-3634-0000, Departamento Añelo, todos del Plano de Mensura E2756-3652/99, Provincia del Neuquén;

Que personal de la Dirección Provincial de Tierras ha realizado inspección constatando la real y efectiva ocupación que ejerce el solicitante, relevando las mejoras incorporadas en las fracciones de tierra requeridas;

Que los mencionados inmuebles se encuentran ubicados fuera de la zona de seguridad de fronteras;

Que la Comisión Permanente Técnico-Administrativa de Tasación de Tierras Fiscales, para la fijación de valores de tierras fiscales, propuso como valor de venta de la tierra la suma de \$ 0,03 el m<sup>2</sup>, monto al cual debe añadirse el 2% correspondiente al valor inspección, aprobado mediante Resolución N° 1363/19 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de fecha 19 de noviembre de 2019;

Que la Dirección de Fiscalización de la Dirección Provincial de Tierras, ha realizado la actualización del valor oportunamente propuesto, dado el tiempo que trascurrió desde el momento en que se fijara el mismo a través de la resolución antes dicha, de acuerdo al IPC del mes de enero de 2020, quedando como precio final la suma de \$ 0,054 por m<sup>2</sup>, monto al cual debe añadirse el 2% correspondiente al valor inspección;

Que se ha procedido a publicar en el Boletín Oficial, conforme Decreto N° 305/12, la presente solicitud de adjudicación (B.O.) Edición N° 3690 de fecha 24 de mayo de 2019, no habiendo oposición fundada hasta el

día de la fecha;

Que según lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 305/12, modificatorio del artículo 12º del Decreto N° 0826/64, reglamentario de la Ley 263, en el ítem 5 del inciso b) se puede adjudicar en forma directa, cuando se trate de regularización de antiguas ocupaciones;

Que no existe óbice fáctico-jurídico alguno a fin de proseguir con el dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA** a favor del señor Pedro José Blanco (D.N.I. N° M8.325.533), en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, el Lote J con una superficie de 60.171.930,19 m2, Nomenclatura Catastral N° 03-RR-008-3924-0000, Departamento Pehuenches, Lote K con una superficie de 57.979.557,56 m2, Nomenclatura Catastral N° 03-RR-008-3729-0000, Departamento Pehuenches y Lote L con una superficie de 53.066.023,24 m2, Nomenclatura Catastral N° 06-RR-008-3634-0000, Departamento Añelo, todos del Plano de Mensura E2756-3652/99, Provincia del Neuquén, al precio de \$ 0,054 por m2, monto al cual debe añadirse el 2% correspondiente al valor inspección.

**Artículo 2º: CONSÍGNASE** expresamente la aplicación del Decreto N° 2112/08 a la presente adjudicación en venta, aceptando el adjudicatario que el ejercicio de los derechos de cobro por servidumbre derivados de actividades humanas que legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra del propietario; tales como la minería, generación, transporte y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar la indemnización por servidumbres o rubros análogos, queda reservado al Estado Provincial a partir de notificada la presente debiendo soportar el mismo tales actividades a título totalmente gratuito.

**Artículo 3º: APLÍCASE** expresamente el artículo 36º inciso e) del Decreto N° 0826/64, el cual establece que el adjudicatario no puede ceder ni transferir los derechos que tuviere sobre la tierra adjudicada, sin previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 4º:** Es causal de caducidad de la presente adjudicación en venta la no presentación del certificado de antecedentes en el término de noventa (90) días hábiles a partir de su notificación o la constatación de antecedentes penales.

**Artículo 5º: NOTIFÍCASE** al interesado a través de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el contenido de la presente norma.

**Artículo 6º:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

